



Oficio: OFS/UT/10396/06/2025

Asunto: Se notifica notoria incompetencia para atender solicitud de información registrada con número de expediente UT/EXPSI/EL002/06/2025



Xalapa de Enríquez, Ver., 05 de junio de 2025

**C. SOLICITANTE
P R E S E N T E**

En atención a su solicitud de información recibida mediante escrito libre y que fuera radicada ante esta Unidad de Transparencia con número de expediente **UT/EXPSI/EL002/06/2025** y registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio **300564125000156**; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 134 fracciones II y III, 139, 141 y 145 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 83, de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 5 fracción VI, 30 y 31 fracciones I y VI del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (ORFIS), atentamente le comunico que:

PRIMERO. - De conformidad con el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho al libre acceso de la información con las excepciones que señala la ley, por lo que esta Unidad de Transparencia debe realizar los trámites internos que resulten necesarios para tramitar y entregar la información que sea requerida, y sea generada, administrada o se encuentre en posesión del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

SEGUNDO. – Esta Unidad a mi cargo fue notificada de la recepción de su solicitud de información, mediante la cual, requiere lo siguiente:

...

Con fundamento en el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 4º y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, solicito de manera muy atenta y respetuosa se me proporcione la lista completa del personal que labora en el H. Ayuntamiento de Tierra Blanca, Veracruz, así como el monto del salario quincenal que percibe cada uno de ellos, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de mayo de 2025.

... (SIC)



TERCERO. - Es por ello que, preliminarmente me permito hacer de su conocimiento el Criterio 2/2021, emitido por el Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, de texto y rubro siguiente:

SUPUESTOS EN LOS QUE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PUEDE PROPORCIONAR RESPUESTA POR SÍ MISMA.

La persona titular de la Unidad de Transparencia se encuentra imposibilitada para dar respuesta, por sí misma, a una solicitud de acceso a la información, pues por regla general debe justificar la realización de los trámites internos necesarios ante las áreas que pueden contar con la información que es requerida; no obstante, de la interpretación de la normatividad de transparencia se advierte que dicha persona puede, excepcionalmente, emitir una respuesta sin necesidad de agotar los trámites previstos en el artículo 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave ante las áreas administrativas de los sujetos obligados cuando: **1) se actualice la notoria incompetencia del ente público de conformidad con lo previsto en el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;** 2) si la información ya se encuentra disponible públicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 143, último párrafo, de la Ley 875 de Transparencia del Estado y/o 3) cuando corresponda a la propia Unidad de Transparencia, como área administrativa, emitir respuesta al corresponder a temas atinentes al ámbito de su competencia.

CUARTO. – Asentado lo anterior, es importante precisar que, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz es un organismo autónomo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, cuyas atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. En su segundo párrafo señala que podrá iniciar el procedimiento de fiscalización a partir del primer día hábil del año siguiente al cierre del ejercicio fiscal.

De igual manera, el precepto en cita, en su base 1, establece que este Órgano tiene la atribución de **fiscalizar en forma posterior¹**, los ingresos, egresos y deuda pública; el manejo, la custodia y la aplicación de los fondos y recursos públicos estatales y municipales, la ejecución de obra pública, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas estatales y municipales.

Es decir, en el año 2026 iniciará el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025.

En ese orden de ideas, es importante especificar que la revisión que realice este Ente Fiscalizador mediante la ejecución del Procedimiento de Fiscalización Superior, podrá ser de alcance integral, legal, financiera presupuestal, técnica a la obra pública, de desempeño o cumplimiento de objetivos, forense o, en su caso, de orden social, **y se realizará con base en las pruebas o muestras selectivas** que determine este Órgano Autónomo; o

¹ El énfasis es propio.

respecto de los actos de fiscalización que el Congreso hubiere ordenado, a través de la Comisión, sobre aspectos específicos de las Cuentas Públicas del año objeto de revisión. Así lo señala el artículo 48 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz².

Posteriormente, este Ente Fiscalizador emitirá los Informes Individuales correspondientes a los Entes Fiscalizables, y el Informe General Ejecutivo, de la revisión de las Cuenta Pública mismos que entregará al Congreso por conducto de la Comisión de Vigilancia, a más tardar el primer día del mes de octubre del presente año, y hasta en tanto no se realice la entrega, el ORFIS deberá guardar reserva de las actuaciones, observaciones y recomendaciones contenidas en dichos Informes, así lo establece el artículo 58 de la LFSV.

QUINTO. – Ahora bien, la información que resulta de su interés, es una obligación de transparencia que todos los sujetos obligados, como lo es el caso del ayuntamiento de Tierra Blanca, debe publicar y mantener actualizada, amén de lo establecido en el artículo 15 fracción VIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra dice:

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación bruta y sus deducciones e importe neto, señalando la periodicidad de dicha remuneración. En las prestaciones estarán comprendidas, en su caso, seguros, prima vacacional, aguinaldo, ayuda para despensa o similares, vacaciones, apoyo a celular, gastos de representación, apoyo por uso de vehículo propio, bonos o gratificaciones extraordinarias y las demás que, por conceptos similares, reciban los servidores públicos del sujeto obligado;

SEXTO. – Para que pueda consultar la información relativa a salarios del ayuntamiento de José Azueta, siga estos pasos:

1.- Abra la Plataforma Nacional de Transparencia (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/Inicio>) y de click donde dice “Información Pública, como se muestra a continuación:

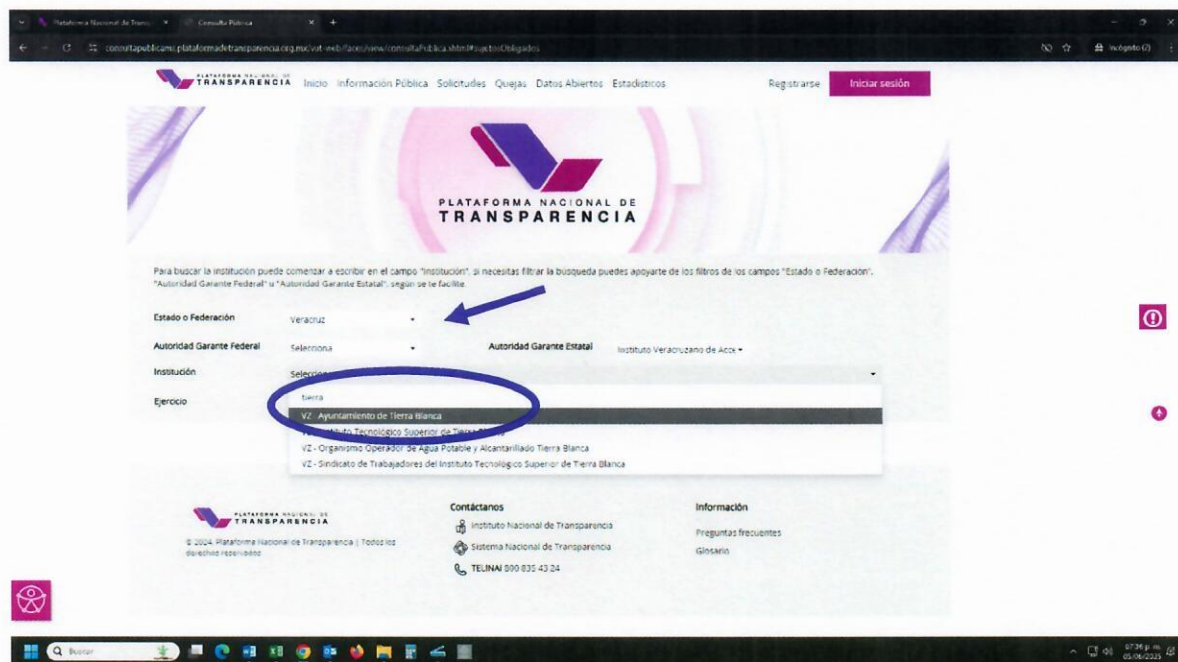
² En lo subsecuente LFSV.

Oficio: OFS/UT/10396/06/2025

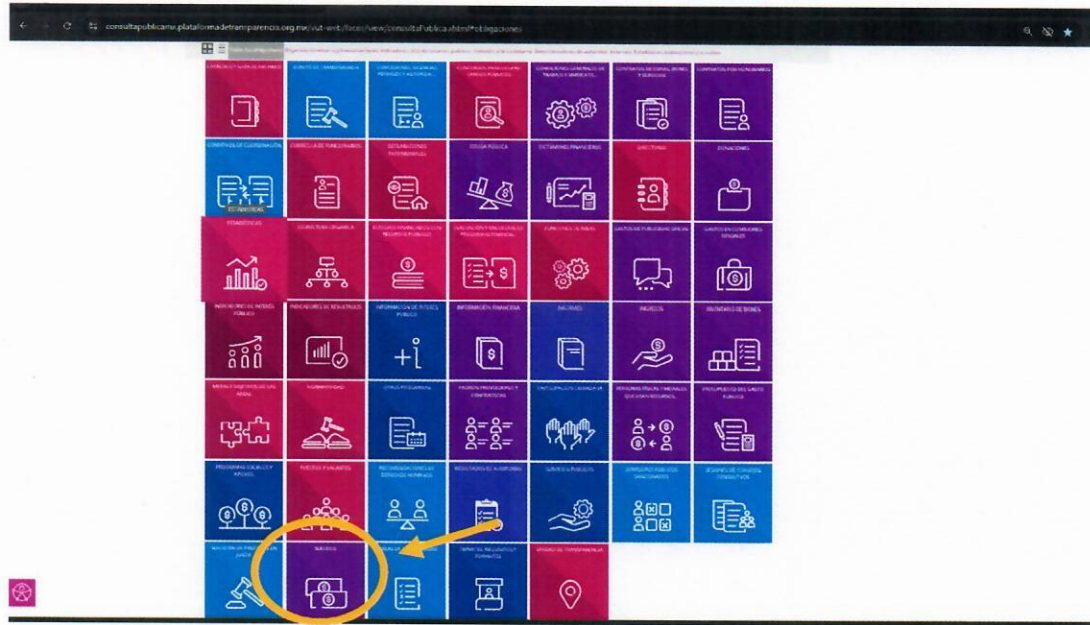
Asunto: Se notifica notoria incompetencia para atender solicitud de información registrada con número de expediente UT/EXPSI/EL002/06/2025



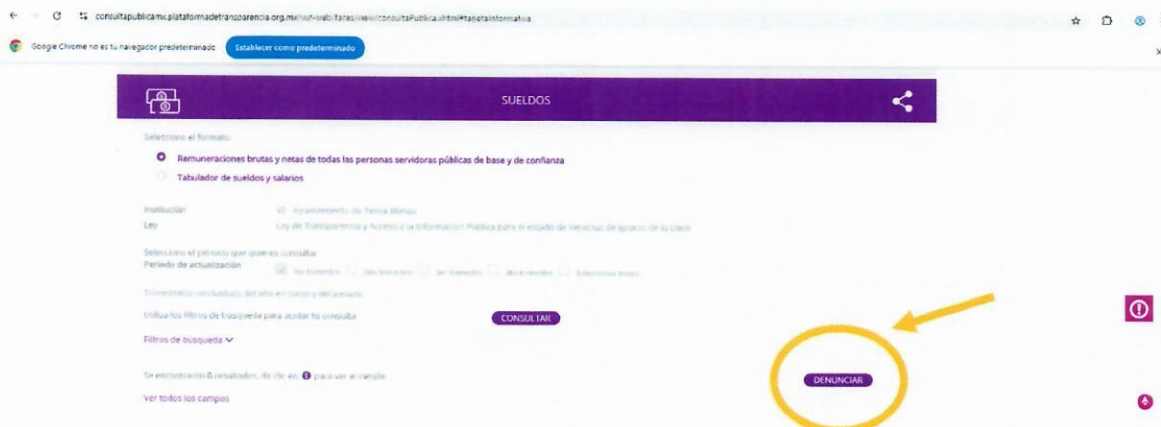
2.- En Estado o Federación, elija Veracruz; en Autoridad Garante Estatal, el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y en el apartado "Institución", Ayuntamiento de Tierra Blanca, y en el de "Ejercicio", el año que sea de su interés.



3.- Elija el ícono de “Sueldos”, y le desplegará la información correspondiente.



4.- En el caso que no se encuentre disponible la información, puede interponer una denuncia, misma que hasta este momento, atendería el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.



Oficio: OFS/UT/10396/06/2025

Asunto: Se notifica notoria incompetencia para atender solicitud de información registrada con número de expediente UT/EXPSI/EL002/06/2025

5.- O bien, puede presentar directamente su solicitud de información al ayuntamiento de Tierra Blanca, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia. En caso que no le otorguen respuesta, se le presentará la opción para interponer un recurso de revisión, que hasta este momento, resolvería el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Siga estos pasos:

Por lo anteriormente manifestado, en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz resulta **NOTORIAMENTE INCOMPETENTE** para atender su solicitud de información, pero para efecto de maximizar su derecho de acceso a la información se sugiere respetuosamente, lo canalice al ayuntamiento de Tierra Blanca.

ATENTAMENTE

LIC. VIOLETA CARDENAS VÁZQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Mtra. DELIA GONZÁLEZ COBOS.- Auditora General del ORFIS.- Para su superior conocimiento.